

Michele Pifferi, *Reinventing Punishment. A Comparative History of Criminology and Penology in the Nineteenth and Twentieth Centuries*, Oxford University Press, Oxford-New York, 2016, 324 páginas [ISBN: 9780198743217]

Para una investigadora de la historia del derecho penitenciario, y una entusiasta del método comparado en el estudio del derecho histórico, ha sido un verdadero regalo descubrir la obra de Michele Pifferi, *Reinventing punishment. A Comparative History of Criminology and Penology in the Nineteenth and Twentieth Centuries* (2016), publicada por *Oxford University Press* dentro de su sección *Clarendon Studies in Criminology*.

Bajo el acertado título de "*reinventing punishment*", en ella el autor analiza la evolución de la pena de prisión, creada por los Estados liberales de la Edad contemporánea para superar la obsoleta penología del Antiguo Régimen, en el periodo en que ésta se "reinventa", cambia o se transforma en atención a una nueva forma de entender la penalidad. En concreto, el estudio abarca desde 1870 hasta finales de los años treinta del siglo XX; un periodo en el que, superadas las primeras ideas utilitaristas de la Escuela clásica, y retribucionistas de la Escuela neoclásica, ecléctica o moderada, la eclosión de nuevas escuelas de pensamiento penal, como el Positivismo italiano, la Escuela sociológica francesa, la Escuela político-criminal, o la Escuela del mejoramiento o de la enmienda alemana, viró el foco de atención desde el delito hasta el delincuente, y permitió el desarrollo de nuevas ciencias como la Criminología.

En concreto, Pifferi comienza el primer capítulo de su libro señalando la importancia de la obra de Raffaele Garofalo, uno de los fundadores de la Escuela Positivista, en el desarrollo de la Criminología; y analiza, a lo largo de todo el capítulo segundo, el impacto que esta nueva ciencia tuvo en la evolución de los distintos sistemas penales de Europa y los Estados Unidos de América entre 1870 y la Segunda Guerra Mundial. El estudio comparado se plantea, en consecuencia, entre los dos principales sistemas jurídicos del derecho histórico comparado: el *civil law* o sistema continental europeo, y el *common law* o sistema anglosajón desarrollado en los Estados Unidos tras la independencia colonial.

Aunque ambos sistemas partieron de unos principios jurídicos comunes, y participaron del impulso de un mismo movimiento internacional de reforma de la penalidad, en el capítulo tercero se abunda en el origen de las diferencias que fueron forjando distintas identidades penológicas a uno y otro lado del Atlántico, derivadas fundamentalmente de las distintas maneras de interpretar e implementar el principio de individualización de la pena.

Una vez superada la fase del utilitarismo y de la prevención general, que predominó durante buena parte del siglo XIX, y alcanzados los principios de prevención especial e individualización de la pena en ambos sistemas jurídicos, gracias al desarrollo de la Criminología y de la ciencia del derecho penal; en los capítulos cuarto y quinto, Pifferi estudia la diferente evolución que se produjo en cuanto a la individualización de la pena y la sentencia indeterminada en Europa y los Estados Unidos a finales del siglo XIX y principios del XX. El capítulo sexto examina el Congreso Penal Internacional de Bruselas (1900), y el Congreso Penal Internacional de Washington (1910), que en opinión del autor determinó definitivamente la orientación de los sistemas europeos hacia un método mixto represivo/preventivo en el que se combinaban penas y medidas

de seguridad, mientras que en los Estados Unidos comenzaban a plantearse los métodos de aplicación de la sentencia indeterminada.

Los capítulos siete y ocho resultan especialmente esclarecedores en la tesis planteada por el autor, pues se dedican a un exhaustivo análisis de la influencia ejercida por los distintos marcos constitucionales (el "Estado de derecho" frente al "*rule of law*"), en la diferenciación jurídica de ambos métodos. Los principios sobre los que se asentaron los Estados de Derecho europeos, basados en una férrea división de poderes, determinaron que en ellos se prefiriera un método dual ("*dual-track system*"), basado en una sofisticada distinción entre penas y medidas de seguridad, y se optara por la individualización judicial de la pena. Por el contrario, la crisis del principio de legalidad y la preeminencia jurisprudencial americana, derivó en la preferencia por la sentencia indeterminada y el incremento de la discreción administrativa a la hora de modular las sentencias.

Finalmente, tras un capítulo noveno, en el que el autor termina de desarrollar el paso que se produjo en ambos sistemas desde las políticas de represión hacia las políticas de prevención entre los años veinte y treinta del siglo XX, y las soluciones alcanzadas en el Congreso de Berlín de 1935; el capítulo décimo concluye la investigación con el estudio de la emergencia de un nuevo paradigma autoritario de derecho penal en los años treinta, especialmente en Italia y Alemania, analizando específicamente las leyes penales del fascismo italiano y el nazismo alemán. Una manera interesante de cerrar cronológicamente la investigación, recordándonos la mutabilidad de la Historia, y las dificultades que atraviesa la implantación de nuevos principios jurídicos tanto en el tiempo, por las resistencias político-sociales, como en el espacio geográfico, frente a las distintas características de los sistemas de derecho histórico comparado sobre los que se proyecta el estudio.

Isabel Ramos Vázquez
Universidad de Jaén